



## RESOLUCIÓN No. C 106-2022

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)”*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”*;
- Que,** el literal d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante, «COOTAD»), establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”*;
- Que,** el artículo 87, letra v) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece entre las atribuciones y competencias del Concejo Metropolitano: *“Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;”*;



## RESOLUCIÓN No. C 106-2022

**Que,** mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-5399-O, de 29 de septiembre de 2022, el Secretario General del Concejo, por disposición del señor Alcalde Metropolitano convocó a los miembros de este cuerpo edilicio a la sesión No. 249 ordinaria. Una vez aprobado el orden del día, se contempló como punto IV.2 el conocimiento y resolución respecto del Informe No. IC-CPP-2022-005 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, que contiene el Dictamen Favorable para obtener del Concejo Metropolitano de Quito: (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada; y, (ii) la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de los propietarios colindantes señores Jorge René Nicolalde López, Jane Elizabeth Nicolalde López y Carlos Xavier Nicolalde López;

**Que,** durante el desarrollo de la mentada sesión, el señor concejal metropolitano, doctor Marco Collaguazo Pilataxi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Propiedad elevó a moción que el citado informe sea devuelto a la comisión de origen toda vez que se ha identificado inexactitudes en la información técnica; razón por la cual, corresponde que este problema sea superado, previo a que este asunto sea sometido a deliberación y decisión de los miembros del Concejo Metropolitano de Quito;

**Que,** una vez receptada la votación de los miembros del Concejo Metropolitano, se contó con los votos afirmativos suficientes para aprobar la moción presentada por el señor concejal metropolitano, Doctor Marco Collaguazo Pilataxi; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

### RESUELVE:

**Artículo Único.** - Devolver a la Comisión de Propiedad y Espacio Público el Informe No. IC-CPP-2022-005, junto con su respectivo expediente a efecto de superar las imprecisiones técnicas de las que adolece el mentado informe, previo a que regrese a conocimiento y consideración de los miembros de Concejo Metropolitano.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.



**RESOLUCIÓN No. C 106-2022**

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de octubre de 2022.

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No.249 del Concejo Metropolitano de Quito, el 04 de octubre de 2022; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de octubre de 2022.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de octubre de 2022.

Ab. Pablo Santillán Paredes  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**